



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA 2014-17-01-12 No. P02103

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
WELDING & VAYACONS CIA. LTDA

Otorgada por:
EDGAR PATRICIO VALLEJO YACELGA
JUAN ANÍBAL YASELGA DÍAZ

CUANTIA: USD400,00
DI 3 COPIAS

DLCR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de agosto del dos mil catorce, ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparecen: el señor EDGAR PATRICIO VALLEJO YACELGA, de estado civil casado, de ocupación empleado particular, y, el señor JUAN ANÍBAL YASELGA DÍAZ, de estado civil casado, de ocupación empleado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse conforme a la ley, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus cédulas de ciudadanía; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me fue

RAZON: Siendo por tal el valor de la presente fue sellada mediante Factura # 0000004 Quito, el día 13 de agosto del 2014.
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

1 entregada cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:**
2 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
3 insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada **WELDING &**
5 **VAYACONS CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes
6 cláusulas **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a
7 la celebración de la presente escritura pública de Constitución
8 de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
9 **WELDING & VAYACONS CIA. LTDA.**, los señores Edgar
10 Patricio Vallejo Yacelga, de estado civil casado; y, Juan
11 Aníbal Yaselga Díaz, de estado civil casado, ambos por sus
12 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en
14 esta Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente
15 capaces ante la Ley para contratar, ejercer el comercio y
16 obligarse.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.**
17 **CONSTITUCION. Y ESTATUTO. CAPITULO PRIMERO.-**
18 **DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.**
20 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Los comparecientes declaran que
21 libre y voluntariamente constituyen la compañía de
22 responsabilidad limitada, denominada **WELDING &**
23 **VAYACONS CIA. LTDA.**, conforme a la aprobación de
24 denominación de la Superintendencia de Compañías que se
25 adjunta como habilitante y deberá realizar todos los actos y
26 contratos bajo esta denominación; y por consiguiente, tienen
27 la calidad de socios fundadores. **ARTICULO SEGUNDO.-**
28 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía



115221.04

1 **WELDING & VAYACONS CIA. LTDA.,** será **única y**
2 exclusivamente La Construcción Especializada, para lo cual,
3 podrá realizar y recurrir a: Ingeniería (Ingeniería, topografía,
4 estudios); Construcción (Oleoductos, Carreteras, Puentes,
5 Campamentos, Tanques, Estaciones, Facilidades de
6 Producción, Compra, Selección e Inspección de Materiales,
7 Proyectos Electromecánicos); Mantenimiento (Mantenimiento
8 de Instalaciones, Estaciones, Mantenimiento de vías,
9 Oleoductos); Logística (Logística, Alquiler de equipos y
10 personal). **ARTICULO TERCERO.-** La compañía es de
11 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
12 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o
13 agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordaré la
14 Junta General de socios, y, normas que dicte la
15 Superintendencia de Compañías.- La duración de la
16 compañía será de cincuenta años contados a partir de su
17 legal inscripción en el Registro Mercantil. Podrá intervenir
18 como socio en la formación de toda clase de sociedades,
19 aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer
20 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.-
21 Podrá además realizar seminarios, cursos o convenciones,
22 para lo cual contratará los servicios profesionales de
23 nacionales o extranjeros.- En general la compañía podrá
24 celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones
25 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con
26 su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento.
27 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE**
28 **LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

1 **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía
2 **WELDING & VAYACONS CIA. LTDA.,** es de USD. 400,00
3 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA) divididos en cuatrocientas participaciones sociales,
5 acumulables e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
6 de los Estados Unidos de América cada una, el capital ha sido
7 suscrito y pagado en su totalidad, de conformidad al
8 siguiente detalle:

9

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
Edgar Patricio Vallejo Yacelga	220	220	220	55
Juan Aníbal Yacelga Díaz	180	180	180	45
TOTAL	400	400	400	100

10

11 Los suscriptores del capital social declaran bajo juramento
12 que pagarán las participaciones por cada uno detalladas, en
13 numerario, una vez que se haya aprobado la misma por la
14 superintendencia de compañías. La compañía entregará a
15 cada uno de los socios el certificado de aportación en el
16 que constará el carácter de no negociable y el número de
17 participaciones que le corresponde por su aportación.-

18 **ARTÍCULO QUINTO.-** Las participaciones de los socios son
19 transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las
20 mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento
21 unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley



Dña. María del Pilar Flores

1 de Compañías vigente como norma supletoria.- **ARTÍCULO**
2 **SEXTO.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital
3 Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de
4 Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
5 **ARTICULO SEPTIMO.-** En cuanto a los derechos,
6 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
8 **TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO**
9 **OCTAVO.-** La compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Socios y administrada por el Presidente y
11 Gerente.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de
12 Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las
13 decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el
14 derecho de oposición en los casos y formas determinadas por
15 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- QUORUM:**
16 El secretario elaborará la lista de asistentes al iniciar la junta
17 general a la hora para la que fue convocada y dejará
18 constancia de que se ha completado el quórum
19 reglamentario. La Junta General no podrá considerarse
20 integrada válidamente cuando concurren en primera
21 convocatoria quienes representen menos del cincuenta y uno
22 por ciento del capital social. Transcurrida una hora desde
23 aquella en que fue señalada la convocatoria y no existe el
24 quórum, La Junta General se reunirá, en segunda
25 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
26 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
27 **DECIMO PRIMERO.-** Las juntas generales serán
28 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
2 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o
3 por los medios previstos en el contrato; se efectuará por
4 cualquier medio permitido por la ley y de la cual exista
5 constancia escrita; y, además la convocatoria estará sujeta a
6 lo establecido en el Art. 119 de la Ley de Compañías. La
7 Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer
8 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y
9 extraordinariamente cuando fuere convocada.- La
10 convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el
11 Gerente por su propia iniciativa o a petición del socio o socios
12 que representen por lo menos la décima parte del capital
13 social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al
14 domicilio de cada socio debidamente registrado en la
15 compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se
16 les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la
17 fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar
18 a Junta General, el control del giro del negocio o negocios
19 que realizare la compañía y las demás circunstancias
20 determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí
21 mismos o representados, siendo suficiente una comunicación
22 escrita dirigida al Gerente, por cada reunión, o mediante
23 Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales.- Se
24 entenderá que la Junta Universal de Socios, conforme el Art.
25 238 de la Ley de Compañías quedará convocada y
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y



1 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
2 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
3 junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
4 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado. **ARTICULO**
6 **DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General estará presidida por
7 el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado
8 por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente de
9 la compañía o a quien la Junta designe como Secretario Ad-
10 hoc.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Corresponde a la
11 Junta General: a) Elegir al Presidente de la compañía quien
12 durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido,
13 quien podrá ser socio o no de la compañía; b) Elegir al
14 Gerente de la compañía quien durará cinco años en sus
15 funciones y gozará de las más altas atribuciones, quien podrá
16 ser socio o no de la compañía, pudiendo ser reelegido; c)
17 Conocer los balances que presenten los administradores y
18 aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el
19 plazo de duración de la compañía; e) Consentir en la cesión
20 de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar
21 el aumento o disminución el capital y la reforma de los
22 estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la compañía;
23 h) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios; i)
24 Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las
25 causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen
26 las acciones correspondientes en contra de los
27 administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los
28 presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que

1 según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra
2 autoridad.-

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las
4 atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Presidir
5 las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del
6 Gerente los certificados de aportación de los socios y con el
7 Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la
8 correspondencia que por resolución de la Junta General
9 deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y
10 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)
11 Reemplazar al Gerente en ausencia temporal de éste.-

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente de la compañía
13 es el representante legal, tanto judicial y extrajudicial y
14 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
15 Compañías y las que establecen los presentes estatutos.-

16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las atribuciones del Gerente
17 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en
19 unión del Presidente los certificados de aportación de los
20 socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe
21 como Secretario; c) Administrar, gestionar todos los
22 negocios de la compañía de conformidad con las facultades
23 que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos,
24 pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las
25 cuentas corrientes bancarias de la compañía los documentos
26 de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de
27 cambio; realizar contratos de sobregiro.- Obligando a la
28 compañía en toda clase de actos y contratos con las
limitaciones previstas en los estatutos de la misma; d)



1 Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de
2 documentos de instituciones y dependencias públicas o
3 privadas; e) Comprar toda clase de materias primas,
4 materiales, implementos y todos los demás objetos
5 necesarios para el giro del negocio de la sociedad; f) Conferir
6 poderes generales que tendrán relación con los negocios
7 sociales de la compañía, previa autorización de la Junta
8 General; g) Presentar a la Junta General el balance anual y
9 los balances parciales cuando lo requiera; h) Podrá suscribir
10 todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa
11 autorización de la Junta General de socios; i) Convocar a la
12 Junta General de socios, ordinaria y extraordinaria; j) Ejercer
13 las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos
14 estatutos; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados
15 que fueren necesarios; m) El Gerente obligará a la compañía
16 con las facultades y atribuciones que a este respecto
17 determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la
18 denominación de **WELDING & VAYACONS CIA. LTDA.**; n)
19 Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste.-
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En cuanto a lo que se
21 refiere sobre la liquidación de la presente compañía, se
22 estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **DECIMO OCTAVO.-** El ejercicio económico de la compañía
24 se contará desde el primero de enero al treinta y uno de
25 diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
26 Las actas de la junta general se sujetaran a lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE**
28 **RESERVA LEGAL.-** Se estará a lo dispuesto en la ley de

1 Compañías, estableciéndose que la reserva legal no será
2 inferior al cincuenta por ciento del capital pagado. Al final de
3 cada ejercicio económico se destinará por lo menos el diez
4 por ciento de sus utilidades netas a la reserva legal. La junta
5 general de socios podrá constituir otros fondos de reserva
6 para los objetos que ella determine. **DISPOSICIONES**
7 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** De conformidad a lo
8 prescrito la Ley de Compañías vigente se nombra como
9 Gerente (Representante Legal) de la compañía al señor Edgar
10 Patricio Vallejo Yacelga y como Presidente de la compañía al
11 señor Juan Aníbal Yaselga Díaz, cuyos cargos lo ejercerán por
12 cinco años, pudiendo ser reelegidos. **SEGUNDA.-**
13 **INTEGRACION Y PAGO CAPITAL.-** Queda detallado
14 conforme el cuadro que consta en el artículo cuarto del
15 capítulo segundo del presente instrumento, declarando bajo
16 juramento los señores socios y como Gerente y Presidente de
17 la Compañía, respectivamente, que el aporte se realiza en
18 numerario en una cuenta bancaria que se abrirá una vez
19 obtenida la personería/personalidad jurídica de la compañía,
20 declaración bajo juramento que la realizamos conforme la
21 reforma contenida en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento
22 y Optimización del sector Societario y Bursátil.- **TERCERA.-**
23 Queda facultado el señor Luis Cazar y/o a quién éste designe,
24 para solicitar la aprobación de la escritura pública de
25 constitución y para la aprobación de todas las diligencias
26 relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el
27 Registro Mercantil, según las Leyes de la República del
28 Ecuador, sobre la materia.- **CUARTA.-** En todo lo que

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 171199240-2
 APELLIDOS Y NOMBRES VALLEJO YACELGA EDGAR PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 YOLANDA P
 LEON ESPINOZA

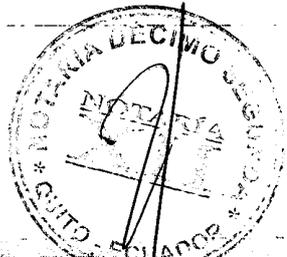


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E934314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALLEJO EDGAR MILLER RUBEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YACELGA MARTHA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2012-04-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-28




DIRECTOR GENERAL ANEXO DEL CEBALCOT




REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053
 NÚMERO DE CERTIFICADO 053 - 0252 CÉDULA 1711992402
 VALLEJO YACELGA EDGAR PATRICIO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	1
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA



(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

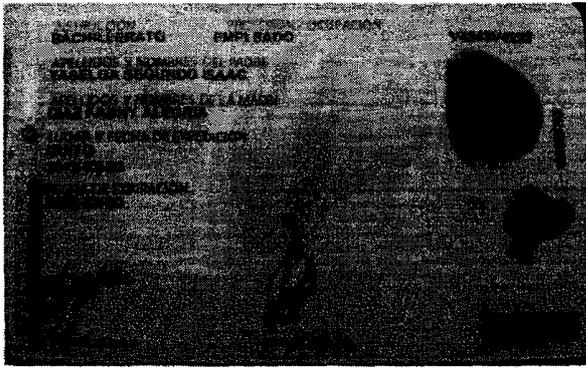
Quito,

~~13 AÑO 2014~~

NOTARIA
XII

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





053
053 - 0510
NÚMERO DE CERTIFICADO
YAE LGA DIAZ JUAN AMBAL
CÉDULA
ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PCO DE ORELLANA STO. FCO. DE ORELLANA 1
CANTON PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
anrecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

~~13/02/2014~~

NOTARÍA

XII

~~*[Handwritten Signature]*~~
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7661615
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711992402 VALLEJO YACELGA EDGAR PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: WELDING & VAYACONS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2014 3:51:55 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7661615 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

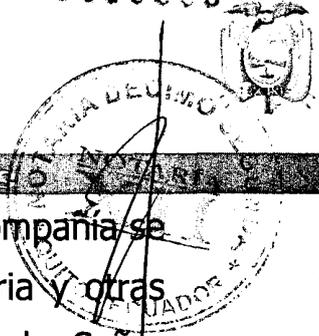
~~13 AGO 2014~~

NOTARÍA

~~XII~~

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





1 no estuviese previsto en el presente estatuto la compañía se
2 sujetará a la Ley de Compañías en forma supletoria y otras
3 leyes y reglamentos que sean pertinentes. Usted Señor
4 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
5 la perfecta validez de la presente escritura pública.
6 (firmado) Doctor Luis Cazar, con matrícula profesional
7 número diez y siete guión mil novecientos noventa y nueve
8 guión trece **del FORO ABOGADOS CONSEJO DE LA**
9 **JUDICATURA**". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU
11 VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los
12 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y
13 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EDGAR PATRICIO VALLEJO YACELGA
c.c. 1711892402



JUAN ANÍBAL YASELGA DÍAZ
c.c. 170949912-1



Notaria de Quito
CALLE DE LA UNIÓN 1001
TELÉFONO 2222222

Se otor-

-gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA WELDING & VAYA CONS CIA. LTDA. otorgada por EDGAR PATRICIO VALLEJO YACELGA Y JUAN ANIBAL YASELGA DIAZ,, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de agosto del dos mil catorce. *DLC*

The image shows two handwritten signatures in black ink. To the left of the signatures is a faint, circular stamp. Below the signatures is a circular official seal of the Registro Mercantil del Cantón QUITO. The seal features a central emblem with the letters 'FEN' and the word 'QUITO' at the bottom. The outer ring of the seal contains the text 'Registro Mercantil del Cantón QUITO'.

Dir...
Registro Mercantil del Cantón

TRÁMITE NÚMERO: 51440

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3230
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711992402	VALLEJO YACELGA EDGAR PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1709499121	YASELGA DIAZ JUAN ANIBAL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WELDING & VAYACONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

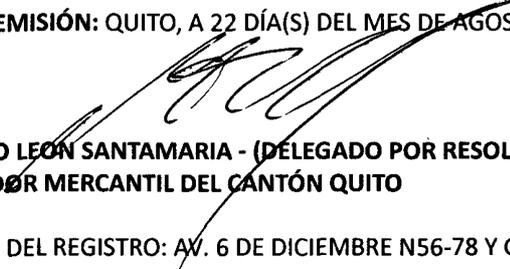
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

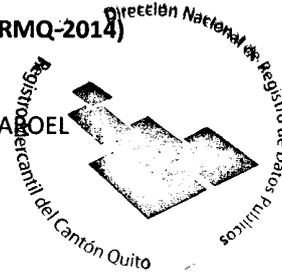
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEÓN SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIAR

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		WELDING & VAYSCONS C.A. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: / ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO: INSAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE MÓNICO	NÚMERO: E6-23	INTERSECCIÓN/MANZANA: JARDÍN	
CONJUNTO: -	BLOQUE: -	KM.: -	
CAMINO: -	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CRISTÓFORO	OFICINA No.: 202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2255173	TELÉFONO 2: 2279392	
SITIO WEB: patricio.vallejo@welding.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: patricio.vallejo@welding.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992077900	FAX: -		

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL CCNE.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR PATRICIO VALLEJO YACELGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711992402

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

VALIDO HASTA 27-03-2015

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

FACTURA No. 001-001-001915355-556

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OTRAS ISO 14001, ASI COMO LA ACREDITACION ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA Nº: 763206289

RUC/CI: 1703376507

CLIENTE: PORRAS OLIVA CRISTOBAL GUSTAVO

TÉLEFONO: 22272688
CODIGO POSTAL: 170514

DIRECCIÓN: PA MONACO 140

LACA PREDIAL: E6-23

Nº DE MEDIDOR: 23005141

SECTOR: I#aquito

CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
09	036	06	012	00760	00	01

CONSUMO (M3)	Real	N. DEP	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	86	0	SEC. ECO.	2

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
AGUA	86	52.27
ALCANTARILLADO	1	20.18
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1	2.03

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 19-06-2014 8948

FECHA Y LECTURA ACTUAL: 19-07-2014 9034

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

MENSAJES AL CLIENTE

PERÍODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
	24 m3	97 m3
11-13		78
12-13		79
01-14		89
02-14		110
03-14		118
04-14		107
05-14		82
06-14		78
07-14		86

MONTO SUBSIDIADO USD 5.82

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

Handwritten signature and stamp

Vertical stamp: CLIENTE

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	76.58
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA DE EMISIÓN: 18-07-2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 30-07-2014

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	76.58
1			

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – OFICINA 202

En la ciudad de Quito, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, comparecen por una parte el **ARQ. GUSTAVO PORRAS OLIVA** de nacionalidad ecuatoriana, que en adelante se llamará el **ARRENDADOR**; y, por otra, el **SR. EDGAR PATRICIO VALLEJO YACELGA**, de nacionalidad ecuatoriano, hábil de contratar, que en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**; y, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El **ARRENDADOR** da en arrendamiento a partir de la presente fecha al **ARRENDATARIO**, la **OFICINA 202** del **EDIFICIO CRISTOFORO**, ubicado en Quito, sector La Carolina, pasaje Mónaco E6-23 y Japón, así como los parqueaderos números **ONCE (11)** y **DOCE (12)** ubicados en el subsuelo.

SEGUNDA.- El canon mensual de arrendamiento es de **QUINIENTOS CINCUENTA dólares (USD\$ 550,00)** mensuales, que el **ARRENDATARIO** cancelará cada día veinte y tres de mes.

Los valores correspondientes al canon de arrendamiento y alicuotas serán cancelados hasta máximo el día veinte de cada mes por el **ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR**.

TERCERA.- Para el fiel cumplimiento de este contrato y el buen mantenimiento de la oficina, el **ARRENDATARIO** garantiza al **ARRENDADOR** con la cantidad de **MIL CIEN dólares (USD\$ 1.100,00)** que serán devueltos siempre y cuando se concluya este contrato en el plazo establecido y se entregue la oficina en las mismas condiciones recibidas y que el **ARRENDADOR** acepta recibirlo en perfecto estado.

Si es necesario realizar cualquier tipo de reparación o mantenimiento por mal uso de la oficina en mención estos costos serán devengados de la garantía aquí establecida. Si en caso de pérdida de la llave de la puerta principal, cancelará una multa al **ARRENDADOR** de **CINCUENTA dólares (USD\$ 50,00)** la primera vez y correrá con el cambio de la cerradura en caso de una segunda pérdida de esta llave.

CUARTA.- El tiempo de duración de este contrato es de **UN AÑO**, contado a partir de la presente fecha, y podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de las partes, el canon de arrendamiento y el pago de la alicuota de mantenimiento se mantendrán sin variación en el plazo establecido de duración de este contrato.

QUINTA.- En caso de que cualquiera de las partes no quisiera proceder con la renovación de este contrato, deberá notificar a la contraparte con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato.

SEXTA.- Los pagos de condominio de **SETENTA Y CINCO dólares (USD\$ 75,00)** mensuales no están incluidos en el arriendo, tampoco los servicios de TV cable, Internet, los consumos de luz, agua y teléfono que correrán a cuenta del **ARRENDATARIO** y deberá entregar mensualmente los recibos de pago al **ARRENDADOR** y antes de la entrega de la oficina.

SEPTIMA.- Le esta prohibido al **ARRENDATARIO** subarrendar, transferir o ceder una parte o la totalidad del inmueble arrendado, no lo podrá utilizar para otro uso del que fue arrendado y peor aún con objetivos ilícitos conforme a las Leyes ecuatorianas, el **ARRENDATARIO** no podrá tener materiales o substancias que pongan en peligro el inmueble y sus usuarios.

OCTAVA.- Le esta prohibido al ARRENDATARIO efectuar reformas constructivas en el inmueble sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR, en cuyo evento se dejará constancia de cual de las partes asume los costos, este documento formará parte integrante de este contrato, en el evento no consentido de la realización de reformas mencionadas sin previa autorización el ARRENDADOR está facultado a demandar su reparación inmediata o aceptar que estos trabajos queden en beneficio del inmueble arrendado sin que por esto tenga que reconocer valor alguno.

NOVENA.- El ARRENDATARIO pagará los daños ocasionados en el inmueble arrendado si estos se produjeran por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causado por caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA.- Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este contrato y el fijado por la Oficina de Inquilinato del Distrito Metropolitano de Quito, las partes se atenderán a lo establecido en este contrato renunciando a cualquier reclamo administrativo o judicial por este concepto.

DECIMA PRIMERA.- Las partes suscriptoras, aceptan lo estipulado en este contrato en todas sus partes por convenir así a sus recíprocos intereses.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de controversia sobre el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito y se someterán a la vía verbal sumaria ante los Jueces competentes de esta ciudad.

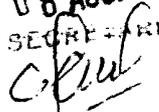
Para constancia, las partes firman en unidad de acto por duplicado el presente contrato.


ARQ. GUSTAVO PORRAS OLIVA
ARRENDADOR
C.I. 170337650-7


SR. EDGAR PATRICIO VALLEJO Y.
ARRENDATARIO
C.I. 171199240-2

En esta fecha se inscribió en el Registro de Inquilinato del Juzgado de Inquilinato de Quito el presente contrato suscrita por las partes suscriptoras en presencia del Jefe de Inquilinato.

470
11 8 AGO. 2014
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

1703376507

APellidos y Nombres: PORRAS OLIVA CRISTOBAL

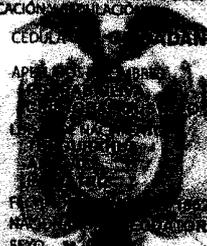
Fecha de Expedición: 2011-02-01

Fecha de Expiración: 2021-02-01

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Nombre de la Esposa: SALLY YANINA GORDONEZ NEGRA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PRESENCIA / ENTREGA

APellidos y Nombres del Padre: PORRAS CRISTOBAL

APellidos y Nombres de la Madre: OLIVA GEORGINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-02-01

Fecha de Expiración: 2021-02-01

V4483Y44C




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0049

NÚMERO DE CERTIFICADO: 019 - 0049

CÉDULA: 1703376507

NOMBRE DEL VOTANTE: PORRAS OLIVA CRISTOBAL GUSTAVO

PICHINCHA
 PROVINCIA: RUMINAHUI

CANTÓN: SAN RAFAEL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

PARROQUIA: 0

ZONA: 0

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

